



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Primero de julio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.
RADICADO N° 2017-00048-00

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de envío de la notificación por aviso del demandado con resultado negativo –fl.44.

Atendiendo a lo anterior y en atención a lo solicitado en escrito obrante a folio 43 por ser procedente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y SS., del artículo 108 del C.G.P; se ordenará su emplazamiento y, de conformidad con el Art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Así las cosas, se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado ESTIVEN VERA GIRALDO, con el fin de notificarle el auto del 22 de marzo de 2.017. fl. 18, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra dentro del proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

Np

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>60</u> fijado hoy
<u>03 de julio de 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretana